

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00011/2025  
NO. DE CONTROL: OCMR0125-11

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE ENERO DE 2025

Lcda. Alejandra Espinosa Lambarri  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y  
Coordinadora Administrativa y Oficial Mayor  
del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Manual de Procedimientos Coordinación Administrativa Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.*, tiene como objetivo:

*Delinear las actividades principales a desarrollar de la Coordinación Administrativa del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V. para la ejecución de los procesos facultados. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*No se cuenta con un procedimiento que presente de manera gráfica y sistemática las actividades que se han de desarrollar las áreas que conforman la Coordinación Administrativa. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria, está dirigida a regular obligaciones del personal operativo del AIQ, en las actividades administrativas, tal como se precisa en cada procedimiento, en el apartado denominado "ALCANCE".

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al *Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.* de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante de la propuesta en estudio, por el contenido del mismo y las razones expuestas líneas arriba, no obstante se recomienda revisar que las disposiciones que integran el documento regulatorio sean vigentes y actuales al actuar de la autoridad emisora, ya que el mismo es emitido en cumplimiento al ACUERDO 10/SOCA/21-ABR-17, del *Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2017, del Consejo de Administración del "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.", celebrada el día 21 de abril de 2017.* Lo anterior de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AIQ/CAD/011/01/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción con base en el supuesto previsto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente por parte de esta Comisión, para que el AIQ pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Manual de Procedimientos Coordinación Administrativa Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.





**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2025-01-14 17:57:42 UTC (14/01/2025 11:57:42 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

899630a3a50744d807d574e87f882950956db4a3b182560e1fd94bfd23d27629

**Firma Electrónica:**

hf6xhoS6d47Rc+vkTJqBRRHkbc54JikfevOdEpojJWW3BxxapMgqLI5K3tMiFzGJ  
BqSnIE1xpsIA/rsSIAjI4wL3T+VwmrE3Nv0Eh+xp5/d1ELU9yePAoBnRvw3vfiYe  
Q7v+2z1/5GEBYOBn+KskNI5QXUTox4bbI69RjwdVeIWSO5BXaIm27LRm1B8pTuqK  
6ZeSJIQP4BE3OEQeDQy7Ydi0gKxWd2GLA8YNKPMU0u/imgwFogx5Hbwh3llF3aOT  
pN6ZqW4zeHuC/tX7C0YVjfe93BuduC8VvBrkZMw3JGihOqsEPs+Lt7gYgPgDJGmD  
wljepdCzO/mndITfci0Lg==



0ecd719a68a5c669e36144504af3d1b6820b05efef847ee46f726f0062302203

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta\_CMER

Alejandra Espinosa <alejandra.espinosa@aiq.com.mx>

14 de enero de 2025, 12:09 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Jenny Griselda Chaveste Galindo <jenny.chaveste@aiq.com.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Hola buenas tardes, acuso de recibido y agradezco su amable respuesta.

Saludos cordiales



 **Alejandra Espinosa Lábarri**  
*Coordinadora Administrativa*

 alejandra.espinosa@aiq.com.mx  
 442 192 5000 - Ext. 4001  
 Carretera Estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan  
#22500, Colón, México  
[www.aiq.com.mx](http://www.aiq.com.mx)



[Texto citado oculto]

### AVISO DE PRIVACIDAD

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V, con domicilio ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro- Tequisquiapan, número 22500 C.P 76270, Municipio de Colón, Querétaro, teléfono (442) 1925500; será el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione a través de los diversos medios de captación con motivo de la atención para trámites y/o servicios, los cuales serán protegidos conforme a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público y demás normativa que resulte aplicable, mismos que son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, y puede consultar en la página de internet <http://aiq.com.mx/avisos-de-privacidad/>

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, con domicilio ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro - Tequisquiapan, Número 22500, C.P 76270, Municipio de Colón, Querétaro, tel. (442) 1-92-55-00, correo electrónico [informacion\\_transparencia@aiq.com.mx](mailto:informacion_transparencia@aiq.com.mx) Si usted no manifestara su negativa para el uso y tratamiento de sus datos personales, entenderemos que nos ha sido otorgado tácitamente su consentimiento y aceptación para tal efecto.